

**REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
(DEROGA RESOLUCIÓN N°8253 DE 2015, LA
RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N°7619
DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN N°3108 DE 2019)**

SANTIAGO, 04/08/2022 - 7307

VISTOS: El D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, el Decreto Universitario N°755 de 1988, la Resolución Universitaria N°1.117 de 1995, la Resolución N°055 de 2018 que modifica la Estructura Orgánica de la Universidad creando la Vicerrectoría de Postgrado, la Resolución N°8253 del 2015, la Resolución N°7619 del 2017, la Resolución N°7441 del 2017, la Resolución N°3108 del 2019, la Resolución N°5929 del 2019, la Resolución N°8320 del 2019 y la Resolución N°3162 del 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que la realización de las actividades de docencia e investigación de postgrados en la Universidad de Santiago de Chile, es de vital importancia para su desarrollo como tal y junto con ello, estimula la investigación científica y la formación de capital humano avanzado a nivel nacional.

2.- Que la Universidad de Santiago de Chile debe estimular el desarrollo de sus programas de postgrado, seleccionando a estudiantes de excelencia entre sus mejores egresados y egresadas de su pregrado y de la Educación Superior nacional, generando para ello importantes incentivos en becas para ingresar y permanecer en sus programas de magister y doctorado.

3.- Que la Universidad de Santiago de Chile se rige por los valores y principios institucionales de Excelencia Académica, Mejoramiento de la Calidad y de Inclusión y Responsabilidad Social, lo cual ciertamente se aplica a las becas para estudiantes de postgrado.

3.- Que el apoyo brindado al estudiantado requiere ampliar los beneficios principalmente de quienes egresan de la Universidad de Santiago de Chile para promover su continuo desarrollo académico y profesional.

4.- Que la Universidad de Santiago de Chile debe estimular la participación de sus estudiantes de postgrado en actividades externas significativas para su formación investigativa.

5.- Las orientaciones definidas en el Modelo Educativo Institucional para la articulación curricular, que plantea la necesidad de establecer mecanismos de vinculación entre ciclos formativos y programas de Pregrado y Postgrado en la Universidad de Santiago de Chile y las definiciones establecidas en la Resolución N°7441 del 2017 sobre Armonización Curricular.

6.- La necesidad de actualizar la reglamentación del programa de becas para estudiantes de postgrado acorde con el Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el siguiente Reglamento de Becas de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile que dispone lo que sigue:

1. Los alumnos y alumnas regulares de los programas de postgrado de la Universidad de Santiago de Chile podrán postular a los siguientes tipos de becas, sobre la base de sus antecedentes de excelencia académica, los cuales serán determinados y evaluados por el Consejo Superior de Postgrado en conjunto con la Vicerrectoría de Postgrado, y de acuerdo al presupuesto anual disponible.

1.1 **Beca de Exención de Arancel**, que consiste en el financiamiento total (100%) o parcial (75% o 50%) del arancel correspondiente, excluida la cuota básica de matrícula. Los licenciados/as o titulados/as en la Universidad de Santiago de Chile con posterioridad a noviembre de 1981, podrán solicitar una exención de un veinticinco por ciento (25%) o un cincuenta por ciento (50%) en los valores anuales de aranceles para cubrir el remanente del financiamiento no contemplado por la **Beca de Exención de Arancel**.

1.2 **Beca de Mantención**, que consiste en un monto anual de recursos para gastos personales del becario el que se pagará considerando un número de cuotas y montos establecidos por las Bases de cada concurso de acuerdo al presupuesto universitario.

1.3 **Beca de Apoyo a la Investigación**, que consiste en un monto de dinero que se entrega a los alumnos y alumnas de postgrado para participar en congresos, simposios, cursos o seminarios externos, publicaciones u otras actividades significativas en su formación. El número y monto máximo de estas becas será fijado por la Vicerrectoría de Postgrado con la aprobación del Consejo Superior de Postgrado.

1.4 **Beca de Articulación**, que consiste en el financiamiento del pago de arancel del postgrado, cuando el mecanismo de articulación corresponda a articulación simultánea de postgrado y pregrado, y por la duración oficial del programa de pregrado. Este beneficio no aplica a los pagos de matrícula, impuestos de graduación y/o titulación.

2. Habrá apoyos y/o becas especiales de apoyo, sujetas a la disponibilidad presupuestaria, tales como:

2.1 Los Programas de Postgrado podrán optar a un **Apoyo o Beca Especial** que consiste en el financiamiento para visitas de profesores externos a la Universidad, con el fin de participar en Exámenes de Grado, Avance de Tesis, o dictar cursos en los Programas de Postgrado de la Universidad.

2.2 **Beca Especial para alumno y alumna**, que consiste en becas de trabajo, rebajas de arancel extraordinarias y/o apoyos puntuales en casos específicos de situación socioeconómica debidamente evaluada de emergencia nacional, de convenios interinstitucionales o de internacionalización.

3. Las becas serán otorgadas y pagadas considerando las siguientes condiciones:

3.1 Todas las becas se pagarán a los alumnos/as regulares con matrícula vigente.

3.2 Las **Becas de Arancel o de Mantención** se otorgarán por un periodo de hasta cuatro semestres consecutivos para alumnos y alumnas en programas de Magister y hasta ocho semestres para estudiantes en programas de Doctorado. En ningún caso se entregarán beneficios más allá de los semestres de permanencia en el programa establecidos en el Reglamento General del Magister Académico y del Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

3.3 Solo se otorgarán becas de mantención (1.2.) a estudiantes de programas con presupuesto centralizado.

A estudiantes **antiguos/as** que postulen por primera vez, solo se les otorgarían becas por el periodo restante para completar los semestres de duración del programa respectivo, contados desde la fecha de ingreso.

Quienes presenten **retiros no justificados, ni oficializados** no podrán ser apoyados por becas de ningún tipo y si ya han recibido recursos por este concepto, deberán reembolsarlos. Los retiros temporales, debidamente autorizados por los Registros Curriculares de las Facultades no serán contabilizados para el otorgamiento de becas, no obstante, se debe respetar los marcos temporales de las bases de los concursos de becas específicos que les otorgaron el beneficio.

Las becas de postgrado otorgadas por la universidad no serán compatibles con otras fuentes de financiamiento externos (becas ANID y otras). En caso de que ello ocurra, deberá ser declarado por el o la estudiante, y su situación analizada por la Vicerrectoría de Postgrado.

Para quienes hayan sido beneficiados/as con algún tipo de beca externa o interna de duración parcial o total durante el desarrollo del Programa, y que hayan terminado su financiamiento, podrán optar a un año de **beca de arancel** adicional como máximo. Este beneficio deberá ser solicitado a través de la Dirección del Programa a la Vicerrectoría de Postgrado, vía conducto administrativo y estará condicionado al presupuesto de la Vicerrectoría.

Para quienes hayan obtenido la Beca Arancel y/o Mantención, la Vicerrectoría de Postgrado, en forma excepcional, podrá autorizar una **renovación de la beca de arancel** por un periodo adicional, es decir, noveno semestre para Doctorado y quinto semestre para Magister. Este periodo, denominado "**Semestre de Gracia**", deberá ser solicitado a través de la Dirección del Programa a la Vicerrectoría de Postgrado, vía conducto administrativo y estará condicionado a la obtención del Grado. De forma excepcional, en circunstancias justificadas y de acuerdo con el presupuesto disponible, se podrá entregar un segundo "Semestre de Gracia".

4. **Para postular a una beca**, la alumna o alumno interesado deberá presentar una solicitud a la Dirección del Programa de Postgrado. Las solicitudes de beca se harán llegar a la Vicerrectoría de Postgrado, vía conducto administrativo, en las fechas que ésta determine, o cuando se produzcan convocatorias extraordinarias, según se estipule en las bases de la convocatoria que serán definidas anualmente por la Vicerrectoría de Postgrado y el Consejo Superior de Postgrado.

La Vicerrectoría de Postgrado podrá solicitar información adicional a los Programas, con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en las bases de cada convocatoria.

5. La Dirección de cada Programa de Postgrado que cuente con alumnas y alumnos financiados a través de este programa de becas deberá emitir un **informe de Actividades Semestral** en base al informe elaborado por el o la estudiante becada/o, considerando además información académica emitida por el Registro Curricular respectivo y/o por el Programa. La Dirección del Programa debe indicar el nivel de avance en el programa de cada estudiante con beca y una estimación del tiempo de graduación del o la estudiante.

El informe será remitido a la Vicerrectoría de Postgrado, vía conducto administrativo. **Del envío de este informe y de la evaluación del mismo dependerá la continuación de la beca.**

Todas las becas señaladas en el Artículo 1 de este reglamento, **no podrán ser otorgadas de manera retroactiva**. Sólo se otorgarán en los periodos que establezca la Vicerrectoría de Postgrado para el semestre correspondiente.

6. En caso de Licencia de Maternidad pre- y post-natal, periodos de enfermedad de hijos/as y acompañamiento de niños y niñas con enfermedades graves, estado terminal o que sufran secuelas de accidentes, y mientras el/la becario/a se mantenga como alumna/o regular (matriculada/o) se mantendrá el pago de la Beca de Mantención, que solo financiará por el periodo oficial de duración del programa que cursa. En caso de que las Bases del Concurso específico lo expliciten, se otorgarán recursos adicionales para dichas situaciones, siempre y cuando la estudiante se mantenga como alumna regular.

7. El financiamiento para implementar este programa de becas deberá ser considerado como parte del presupuesto institucional anual asignado a la Vicerrectoría de Postgrado.

En caso de que existan otros fondos de financiamiento para becas de postgrados, estos deberán ser informados y supervisados por la Vicerrectoría de Postgrado

8. **Es obligatorio que las personas que postulan a Becas de Mantención demuestren estar participando en los concursos de becas ANID (ex Conicyt) o agencia que la reemplace**, a partir del ingreso al programa de postgrado y anualmente durante el periodo de duración del plan de estudios.

9. **Los alumnos y alumnas beneficiadas con Beca de Mantención, deberán firmar un pagaré a nombre de la Universidad de Santiago de Chile** por el monto asignado en el semestre. Este se hará efectivo si el alumno/a se retira del programa por incumplimiento de las condiciones estipuladas en este reglamento, tales como:

- a) Por retiro voluntario del programa.
- b) Por incumplimiento de las exigencias curriculares del programa, que conduzcan a la eliminación del alumno/a del mismo.
- c) Por incumplimiento del Reglamento General de Doctorado, Magíster Académico, Magister Profesional y el Reglamento de Becas.

10. **Las personas licenciadas o tituladas en la Universidad de Santiago de Chile con posterioridad a noviembre de 1981**, que hayan sido aceptadas en programas de postgrado impartidos por la Universidad, **podrán obtener una rebaja de hasta un 50%** en los valores anuales de aranceles del programa respectivo, sujeto a la evaluación por parte del Comité del Programa y la Vicerrectoría de Postgrado, de los antecedentes de cada estudiante y la disponibilidad financiera. Para efectos de esa franquicia, las personas interesadas deberán estar matriculadas en el programa.

Los programas de administración centralizada de doctorado podrán realizar una sola rebaja a un alumno/a y los de magíster podrán rebajar el arancel hasta tres alumnos/as.

Los Programas de Postgrado de administración no centralizada establecerán los criterios y la disponibilidad de rebaja en el arancel a egresados/as, una vez que la matrícula total del Programa haya asegurado su normal funcionamiento y no influyan negativamente en su resultado financiero.

Se deberá informar semestralmente a la Vicerrectoría de Postgrado, la nómina de beneficiados y beneficiadas.

11. Los y las estudiantes de Doctorado que reciben Beca de Arancel y/o Mantención deberán retribuir becas preferentemente, aunque no exclusivamente, realizando actividades de apoyo a las actividades docentes, clases o módulos de clases de asignaturas de pregrado o postgrado, o bien, talleres, seminarios, o actividades de ejercicios y/o laboratorio.

Los y las estudiantes de Magíster becados podrán asumir docencia (en teoría, ejercicios o laboratorios) a nivel de asignaturas de pregrado y en ayudantías a nivel de postgrado.

Todas las actividades de retribución deberán realizarse salvaguardando que esto no retrase la progresión académica y/o afecte el desempeño de él o la estudiante en el Programa de Postgrado.

Los becarios y becarias doctorales y de magister con rebaja de arancel de un 100% deberán **retribuir con cuatro horas** pedagógicas a la semana y quienes cuenten con rebaja mayor o igual a 50% y menor a 100%, deberán **retribuir con dos horas** a la semana.

Los becarios y becarias con beca de arancel y mantención simultáneos deberán retribuir **sólo con cuatro horas** pedagógicas a la semana.

Cada Dirección de Departamento o Unidad, Direcciones de Programas de Postgrados y de Carreras, será responsable de definir y hacer cumplir las horas de clases de retribución para cada alumno/a becada.

En ambos casos, **el cumplimiento de estas horas será requisito para efectos de renovación de la beca**, junto con el rendimiento académico de excelencia.

12. Las **Becas de Postgrado mencionadas en esta resolución serán financiadas en base al** presupuesto universitario y serán otorgadas a los y las estudiantes de programas de administración financiera centralizada y/o autónoma de acuerdo con las respectivas bases del concurso.

En caso de aportes financieros externos o adicionales a estas mencionadas becas éstas se registrarán íntegramente por este reglamento general y las correspondientes bases de los concursos.

13. Los **programas de administración financiera descentralizada** podrán establecer becas de postgrado en base a su presupuesto, las cuales estarán sujetas a un reglamento visado por la Vicerrectoría de Postgrado y aprobado por resolución de la autoridad correspondiente, y otorgados por resolución de Rectoría.

Todas las becas de postgrado serán otorgadas individualmente mediante resolución de Rectoría o la autoridad que este delegue.

Todas las resoluciones relativas a becas de postgrado deberán ser tramitadas a través de la Vicerrectoría de Postgrado independiente del centro de costos o entidad que otorgue el beneficio.

14. **Delegase en el Vicerrector/a de Postgrado** la facultad de otorgar becas especiales (Art 1. punto 2.2.), y cuando se trate de estudiantes que ingresen por vía de convenios de becas con instituciones extranjeras.

15. Cualquier situación extraordinaria no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Vicerrectoría de Postgrado en consulta con el Consejo Superior de Postgrado. La Vicerrectoría de Postgrado, en conjunto con las Direcciones de los Programas, cautelará el cumplimiento de esta normativa.

16. El presente reglamento **rige a contar del 1 de agosto de 2022** y **deroga** la resolución N°8253 de 2015, la resolución de modificación N°7619 de 2017 y la Resolución N°3108 del 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



JMZC/AJT/CUO/AFD/cop

Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Secretaría General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Académicos – VIPO
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Profesionales – VIPO
- 1 Directores de Magister y Doctorados de las distintas Facultades
- 1 Vicedecanos de Investigación y Postgrado de las distintas Facultades
- 1 Sección crédito y Cobranzas
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Registro Académico
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central.